80

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto Nº 10.513.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS A DISPONER DE LA SUMA DE ₲ 100, DESDE EL MES DE ENERO P.PDO, PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES A LAS ADUANAS DEL LITORAL.-

Asunción, 9 de Octubre de 1945.-

Nº 2.001.-

VISTO: el oficio nº1843 de la Dirección General de Aduanas(Exp.M.H.nº 2977/45) en el que solicita autorización para la inversión de la suma mensual prevista en el Rubro 3,12-Item.6-Anexo D. del Presupuesto General de Gastos vigente, para la provisión de combustibles y lubricantes a las Aduanas del Litoral; los informes de la Contaduría General y Dirección del Tesoro y del Controlador de Gastos en el Departamento de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Dirección General de Aduanas a disponer de la suma mensual de ₲.100.-CIEN GUARANIES, prevista en el rubro 3,12-Item.6-Anexo D. del Presupuesto General de Gastos vigente, Decreto-Ley Nº 6881, a partir desde el mes de Enero p.pdo., a Diciembre próximo, destinada a la provisión de combustibles y lubricantes para las Aduanas del litoral.

Art. 2º.-Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro la cantidad expresada en el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XII de la Ley de Organización Administrativa.

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.